



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION No. 60 de 2016

(7 de junio de 2016)

“Por medio de la cual se aprueba la actualización e implementación de las Tablas de Retención Documental del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES,

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo No. 02 del 12 de diciembre de 2014 que fuera modificado en sus artículos 4 y 5 por el Acuerdo 12 del 27 de noviembre de 2015 proferidos por los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, **CPNAA**, es el órgano estatal creado por la Ley 435 de 1998 y encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de Arquitectura y Profesiones Auxiliares, dentro de los postulados de la ética profesional así como de la promoción de la actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

Que de conformidad con lo señalado por el literal a) del artículo 10 de la Ley 435 de 1998 al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, le compete dictar su propio reglamento y el de los respectivos consejos seccionales.

Que el Archivo General de la Nación a través del Acuerdo No. 004 del 15 de marzo de 2013, “*Por el cual se reglamentan parcialmente los Decretos 2578 y 2609 de 2012 y se modifica el procedimiento para la elaboración, presentación, evaluación, aprobación e implementación de las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental*”, en sus artículos 1, 8 y 14 dispuso:

“ARTÍCULO 1o. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las entidades del Estado del orden nacional, departamental, distrital y municipal, y las entidades privadas que cumplen funciones públicas, deberán elaborar, evaluar, aprobar, implementar y actualizar sus tablas de retención documental y sus tablas de valoración documental de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo y demás normas que expida el Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO 8o. APROBACIÓN. Las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental deberán ser aprobadas mediante acto administrativo expedido por el Representante Legal de la entidad, previo concepto emitido por el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo en el caso de las entidades del orden nacional y por el Comité interno de Archivo en el caso de las entidades del nivel territorial, cuyo sustento deberá quedar consignado en el acta del respectivo comité.

ARTÍCULO 14. ACTUALIZACIÓN. Las tablas de retención documental deberán actualizarse en los siguientes casos: a) Cuando existan cambios en la estructura orgánica de la entidad; b) Cuando existan cambios en las funciones; c) Cuando la entidad sufra

procesos de supresión, fusión, escisión o liquidación; d) Cuando se produzcan cambios en el marco normativo del país; e) Cuando se transformen tipos documentales físicos en electrónicos; f) Cuando se generen nuevas series y tipos documentales; g) Cuando se hagan cambios en los criterios de valoración, soportes documentales y procedimientos que afecten la producción de documentos". (Subrayo fuera de texto)

Que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura ha emitido varias disposiciones en Acuerdos de su Sala, en donde se regulan aspectos relacionados con su manejo administrativo, presupuestal y de vinculación laboral (que se ciñe por las normas del Código Sustantivo del Trabajo como quiera que la Ley 435 de 1998 no regule la clasificación de los empleos ni la forma de vinculación de las personas que laboran en la entidad), todo con el fin de procurar el cumplimiento de sus cometidos constitucionales, legales y reglamentarios, y proveer por el cumplimiento de sus fines esenciales y deberes legales.

Que los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en ejercicio de sus facultades legales adoptaron las siguientes disposiciones:

- a) Acuerdo No. 02 de 2014, "Por el cual se actualiza la estructura orgánica del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA y se señalan las funciones de sus dependencias" modificado en sus artículos 4 y 5 por el Acuerdo 12 del 27 de noviembre de 2015.
- b) Acuerdo No. 03 de 2014, "Por el cual se adopta la planta de personal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, CPNAA", aclarado por Acuerdo No. 03 del 30 de abril de 2015 "Por el cual se aclara el grado del cargo para el nivel técnico de la planta de personal adoptada para del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, CPNAA".
- c) Acuerdo No. 04 de 2014, "Por el cual se establece la tabla de remuneración básica salarial para los empleos de la planta de personal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, CPNAA".

Que atendiendo a lo consagrado por Acuerdo Nro. 02 del 12 de diciembre de 2015 en concordancia con el Acuerdo Nro. 12 del 27 de noviembre de 2015 adoptado por los miembros del Consejo es función de la Dirección Ejecutiva, entre otras, la de "Aprobar y suscribir el manual específico de funciones y de competencias laborales, el manual de calidad y el manual de contratación de la entidad."

Que mediante Resolución Nro. 132 del 30 de Noviembre de 2015 la Directora Ejecutiva del CPNAA actualizó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los cargos de la planta de personal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, CPNAA, atendiendo a las necesidades del servicio, las normas adoptadas, los planes y programas de la entidad.

Que mediante Acuerdo No. 05 del 30 de abril de 2015 se conformó el Comité Interno de Archivo del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, se establecieron sus funciones y se designaron los miembros.

Que el Comité Interno de Archivo del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en sesión del 2 de diciembre de 2015, tras estudiar y analizar el concepto técnico emanado del profesional Evaluador del Archivo General de la Nación, respecto a las TRD del CPNAA, procedió a ajustarlas con ocasión a la actualización de la estructura orgánica de la misma, transformación de algunos tipos documentales físicos en electrónicos; generación de nuevas series y tipos documentales y por cambios en los criterios de valoración, soportes documentales y procedimientos que afecten la producción de documentos, y se emitió concepto

favorable para su aprobación y posterior envío al Archivo General de la Nación para su evaluación técnica y convalidación, según consta en el acta No.9 de la misma fecha.

Que en virtud de lo expuesto mediante oficio CPNAA No. D-5710 (Físico) y D-5710 (Correo electrónico) se remitió al Archivo General de la Nación los ajustes atendiendo a la evaluación y convalidación de las TRD del CPNAA.

Que según comunicación No. 2-2015-7653 del 30 de diciembre de 2015 emitida por la Subdirectora de Gestión del Patrimonio Documental del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y radicada en el CPNAA con No. R-174 del 18 de enero de 2016, expresa que "... estas retoman el proceso de evaluación técnica por parte del Grupo de Evaluación Documental y Transferencias Secundarias. En virtud de lo anterior, una vez se evalúen, para lo cual contamos con un término de ley de 90 días hábiles, oportunamente le estaremos informando mediante oficio si reúnen los requisitos para ser presentadas ante el Pre-comité, Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado o si por el contrario es necesario realizar ajustes o aportar información adicional".

Que el literal e) del artículo 10 y el artículo 13 del Acuerdo 004 del 15 de marzo de 2013 a la letra rezan:

"...Transcurridos noventa (90) días, desde la presentación de las TRD o TVD, a los Consejos Departamentales o Distritales de Archivos o al Archivo General de la Nación, sin que dichas instancias se hayan pronunciado, la entidad podrá proceder a su inmediata implementación..."

*"...
"Artículo 13 _Implementación. Una vez aprobadas y convalidadas o cumplido el plazo de que trata el artículo 11 del presente Acuerdo, las entidades deberán proceder a su complementación; si no se ha cumplido este proceso, la entidad podrá ser sujeto de las sanciones de que trata el artículo 35 de la Ley 594 de 2000."*

Que a la fecha, 7 de junio de 2016, han transcurrido más de 90 días hábiles a la comunicación No. 2-2015-7653 del 30 de diciembre de 2015 emitida por la Subdirectora de Gestión del Patrimonio Documental del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y radicada en el CPNAA con No. R-174 del 18 de enero de 2016, razón por la cual debe darse aplicación a lo señalado en el literal e) del artículo 10 en concordancia con el artículo 13 del Acuerdo 004 del 15 de marzo de 2013 .

Que el artículo 4 del Acuerdo 02 del 12 de febrero de 2014 que fuera modificado en sus artículos 4 y 5 por el Acuerdo 12 del 27 de noviembre de 2015 establece como funciones de la Dirección Ejecutiva, entre otras, la de "Ejercer como autoridad administrativa de la entidad y representar legalmente al Consejo" y "Asesorar a la Sala de Deliberación y Decisión en la formulación de normas y procedimientos para la administración del talento humano y de los recursos físicos, financieros y tecnológicos de la entidad"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la actualización e implementación de las Tablas de Retención Documental del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, que cuentan con concepto favorable del Comité Interno de Archivo de la entidad del 2 de diciembre de 2015, tal como consta en acta No.9 de la misma fecha y que forman parte integral del presente acto administrativo.

Hoja No. 4 de la Resolución 60 del 7 de junio de 2016 "Por medio de la cual se aprueba la actualización e implementación de las Tablas de Retención Documental del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA"

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Tablas de Retención Documental deberán publicarse en el sitio web institucional www.cpnaa.gov.co en cumplimiento a lo previsto por el Acuerdo No. 004 del 15 de marzo de 2013.

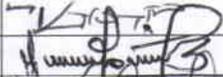
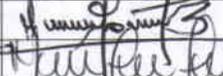
ARTICULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente decisión a la Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental - Grupo de Evaluación Documental y Transferencias Secundarias del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dada en Bogotá D.C, a los siete (7) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016)


DIANA FERNANDA ARRIOLA GOMEZ
Directora Ejecutiva

PROYECTO Y REVISO DESDE EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS		FIRMA
NOMBRE	CARGO	
Karen Holly Castro Castro	Subdirectora Jurídica Código 01 Grado 02	
Nelson Enrique Ospino Torres	Jefe Oficina Administrativa y Financiera Código 01 Grado 01	
Mansol Parra Peñuela	Técnico Para la Gestión Documental Código 03 Grado 01	